



FFMM/egp/mpgc

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ÁREA DE PRESIDENCIA

OFICINA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES PARA EL EJERCICIO 2018.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2.006, se efectúa convocatoria pública de Subvenciones en materia de Ferias y Festejos, que se otorgará mediante concurrencia, y tendrá como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Igualmente, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2018.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios de **MENOS DE 20000 HABITANTES Y LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAS)** de la provincia de Cádiz, para la ayuda a la realización de ferias y festejos populares en sus respectivos términos durante el año 2018.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, en su Apartado primero letra b, como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y cooperación a los municipios con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 11 entre las competencias de asistencia a los municipios la asistencia económica para inversiones, actividades y servicios municipales.

De acuerdo con lo anterior, el objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, para los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a 20.000 habitantes, así como a las Entidades Locales Menores de la Provincia Cádiz, para sufragar gastos ocasionados con motivo de la celebración de sus fiestas patronales y/o festejos en su municipio



El procedimiento de concesión, será el de concurrencia, aplicándose el Art.8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente es de aplicación la Ordenanza General de Subvención de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 junio de 2004), y las disposiciones de esta convocatoria.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, para los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a 20.000 habitantes, así como a las Entidades Locales Menores de la Provincia Cádiz, para sufragar gastos ocasionados con motivo de la celebración de sus fiestas patronales y/o festejos en su municipio o entidad. En particular, serán los siguientes tipos de gastos:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.
- Cuando la feria se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
 - o Alquiler de stands y/o carpas.
 - o Publicidad y promoción de la feria o evento.
 - o Alquiler de iluminación de la feria o evento.
 - o Sonido y megafonía de la feria o evento.
 - o Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.
 - o Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas, hinchables y otros, que se desarrollen dentro de la feria o evento, como parte integrante del mismo.
 - o Decoración.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Se admitirá un solo proyecto por entidad solicitante, entendiéndose que son subvencionables las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2018.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.



4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA.

Estas subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01/338A/46200 y 01/338A/46800 con una dotación conjunta de 412.000 euros hasta agotar estos fondos.

Se acompaña a la presente convocatoria documentos RC números 920180001185 y 920180001186, justificativos de la existencia del crédito.

La cantidad máxima a subvencionar será la siguiente:

- Municipios con población hasta 10.000 habitantes, hasta 12.000 euros cada uno.
- Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes, hasta 8.000 euros cada uno.
- Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz, hasta 8.000 euros cada una.

5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones otorgadas por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de una certificación expresa según el modelo Anexo IV, que se acompaña a la presente Convocatoria.

La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

6. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Podrán obtener la condición de beneficiaria de cada una de las subvenciones que se convocan, los Municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a 20.000 habitantes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017, así como las Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario no pueda acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación, tal requisito podrá sustituirse por acuerdo del Pleno u órgano equivalente en el que se autorice la compensación de dichas deudas en la forma que la Corporación Provincial le proponga tal y como establece el art. 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

Así mismo, en relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:



- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar, en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por la Diputación Provincial de Cádiz.
- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Comunicar a la Diputación de Cádiz, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal Técnico de dicha Área, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria, podrán presentarse, junto con los Anexos II y III y demás documentación establecida en la presente convocatoria, en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

Modelo de solicitud suscrita por el representante legal de la entidad, y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

Certificado expedido por el Secretario de la Corporación, de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.

Memoria descriptiva del proyecto para la que se solicita la subvención, que, al menos, debe incluir:

1. Denominación de la actividad.
2. Fecha prevista para su realización.
3. Concepto o conceptos específicos para los que se solicita la subvención.
4. Presupuesto estimado, indicando en su caso las subvenciones aportadas por otras entidades.

Declaración responsable del representante de la entidad conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.



Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la AEAT, por la TGSS y por la Diputación de Cádiz.

La presentación de la solicitud, conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

9. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En el caso de apreciarse defectos se requerirá al interesado la necesidad de subsanar, concediéndose un plazo de 10 días, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.

En cualquier caso, la cuantía máxima de la subvención son las que para caso se determinan en el apartado 4º de la presente convocatoria.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz. La Comisión de Valoración se reunirá a los efectos de comprobar que las memorias y demás documentación presentada cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en Art.8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, las subvenciones se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en la convocatoria reguladora de la concesión, otorgando a las entidades beneficiarias los importes respectivamente establecidos para cada categoría en el apartado 4º.

11. Órganos competentes para ordenación, instrucción.

La competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión corresponde a la Presidenta de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Dentro de la fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. Esta Comisión estará compuesta por el Diputado Delegado de los Servicios Económicos, el Director del área de Presidencia, el Director del área de Innovación, Desarrollo y Cooperación Local y el Secretario General de la Diputación de Cádiz.



La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.

Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por la Comisión de Valoración, la Presidencia resolverá la presente Convocatoria.

12. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de 1 mes, contado a partir de la finalización del plazo para presentación de las solicitudes.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el B.O.P así como en el tablón de anuncios de la web de la Diputación de Cádiz (www.dipucadiz.es / Sede Electrónica). Las entidades subvencionadas deberán comunicar la aceptación o las posibles alegaciones a la propuesta de resolución en el plazo de **10 días naturales** desde la publicación de la resolución provisional, así como presentar la reformulación del proyecto, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar, no pudiendo proponer la modificación del objetivo y finalidad para la que se concede la subvención, siempre en el marco de lo establecido en esta convocatoria. Si no ocurriera así se denegaría la subvención.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias frente a la administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor con la relación nominal de las puntuaciones obtenidas en la fase de baremación y donde se haga constar, que de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a dicha subvención.

La resolución además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

La resolución aprobada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Web de la Diputación de Cádiz (www.dipucadiz.es / Sede Electrónica), y se le notificara a los interesados, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

La notificación de los proyectos aprobados se efectuará en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio o al correo electrónico también indicado en la solicitud para efectos de notificación.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas), en los plazos y términos establecidos en el cuerpo legal citado (artículo 123y 124) o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. Forma y secuencia del pago, requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas recibirán un pago anticipado del 75 por ciento de la cantidad otorgada. El 25 por ciento restante, será abonado al finalizar el proyecto y tras recibirse en la Diputación Provincial los documentos justificativos del gasto realizado, así como comunicación del representante legal de la Entidad de la cuenta corriente y Entidad Bancaria donde se abonará la subvención.

14. Plazo y forma de justificación.



La justificación del gasto realizado deberá presentarse ante la Diputación Provincial, como fecha límite el 30 de noviembre, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A la finalización de la ejecución del proyecto, deberá presentarse una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y subvencionada. La entidad presentará certificado de aprobación del gasto realizado, cuenta justificativa, indicando persona perceptora, el concepto y el importe, acompañada de los justificantes de gasto correspondientes, así como memoria justificativa del proyecto ejecutado (Anexo III).

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán tal como se establecen en el apartado 3 del art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

15. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.
- La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.
- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

16. Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidenta de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



17. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

18. Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19. Publicidad

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de Diputación, Área de Presidencia, para general conocimiento de los interesados.

LA PRESIDENTA



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE FIESTAS POPULARES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018 DEL ÁREA DE PRESIDENCIA



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN/ Año 2018**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
Nombre:		
Siglas:	N.I.F./C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Fax:	
E-mail:		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:		
Nombre y apellidos:		
N.I.F.:	Cargo que ocupa:	
Correo electrónico:		Teléfono de contacto:

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la provincia de Cádiz, para la ayuda a la realización de FIESTAS POPULARES, para el año 2018.

Segundo.- Que quien suscribe o la persona a quien represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las ayudas convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Cuarto.-

Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



- Que he solicitado para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

SUBVENCION SOLICITADA
Órgano concedente: Cuantía:
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:

- Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

SUBVENCION CONCEDIDA
Órgano concedente: Cuantía:
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO
<ul style="list-style-type: none">€ Fotocopia compulsada del NIF/CIF del beneficiario.€ Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición.€ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.€ Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.€ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.€ Certificado de la Hacienda Autonómica de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.€ Declaración responsable en los términos establecidos en el Anexo II.€ Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad que firma la solicitud, y acreditación de su representación.€ Autorizo para que la Diputación Provincial de Cádiz pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subven-



ciones y ayudas.

€ Otra documentación complementaria que se estime pertinente.

En, ade de 2018

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo./sello:.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa al solicitante que los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, y serán tratados con la finalidad de atender la solicitud formulada



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Don/Dña., con residencia en provincia de, calle núm., con Documento Nacional de Identidad núm., en representación de (según consta en escritura de representación que se aporta) declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione la subvención que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de este derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Asimismo se declara bajo responsabilidad:

-Comprometerse a desarrollar las actividades que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de dicha subvención, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el art.18.4 de la meritada norma).

Asimismo se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado (art.7 de las bases reguladoras), pudiendo consistir tal como dispone el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Declara conocer que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art.37 LGS.

En, a de de 2018

(Lugar, fecha y firma)



**ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (Art. 72 RD 887/2006)**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.				
Nombre o Razón Social:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C.P.	Telf.	Fax:

Representada por su Secretario/a o Persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____
Subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por el Ayuntamiento).
- Conclusiones.

2º **Originales o copias compulsadas de facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º Certificados vigentes de estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica (Declaración responsable).

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa.

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de€

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A /PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD
SIDENTE/A

PRE-



Firma
ma

Nombre
Nombre y apellidos,

D.N.I.
D.N.I.

y

Fir-

apellidos,

Sello de la entidad

Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz o Diputado/a Delegado/a

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración/Ente Público/Entidades Privadas/Otros	Importe
Total		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/fra	Nº Justificante/fra.	Proveedor/Perceptor	Descripción/concepto	Importe Justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado otros
Importe total gastos justificados					0,00.- €	0,00.- €	0,00.- €
Importe subvención							



Resultado	Diferencia (-) falta de justificación	
	Diferencia (+) Exceso de justificación	

CADIZ, A _____ DE _____ 20_____

EL SECRETARIO/A /PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD PRESIDENTE/A

Firma
Firma

Nombre y apellidos, y apellidos,

D.N.I.
D.N.I.

Sello de la entidad